

Criminal Compliance en el T-MEC

(Capítulo 20, *Derechos de Propiedad Intelectual*)

Cápsula 23. Procedimientos penales en materia de derechos de autor (artículo 20.85.1)

Los procedimientos penales aplicables de carácter general y especial (complementarios) en materia de derechos de autor se encuentran dispuestos en el Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP) y la Ley Federal del Derecho de Autor¹, respectivamente.

En el caso de las sanciones penales, están las previstas en los tipos penales específicos del Código Penal Federal² -aplicables conforme a la naturaleza de las personas jurídicas- y los catálogos de sanciones penales y consecuencias jurídicas que establece el Código Nacional de Procedimientos Penales³.

Por su parte, el Código Penal Federal dispone que las personas morales podrán incurrir en los delitos contra los derechos de autor previstos en el artículo 424 Bis (falsificación y piratería dolosa con fin de especulación comercial, aportación o proveeduría de insumos para dicha piratería, fabricación de dispositivos o sistemas para desactivar mecanismos de protección de programas de computación, así como "camcording") para los que prevé una sanción de 2000 a 20,000 días multa⁴.

Cabe señalar, que el delito de "camcording" se creó mediante reforma al Código Penal Federal publicada en el DOF el 01.jul.2020.

Respecto al tipo de actos o la forma de comisión de dichas conductas, es importante señalar que el multicitado Código Penal Federal, establece que un delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales⁵; asimismo, respecto a los "actos significativos no realizados", este mismo ordenamiento legal prevé la tentativa⁶ y sus reglas de aplicación de sanciones⁷

No debe pasarse por alto que este rubro tiene las siguientes dos reservas:

¹⁰⁰ Las Partes entienden que una Parte podrá cumplir con el subpárrafo (b) atendiendo esos actos significativos conforme a sus procedimientos y sanciones penales para el uso no autorizado de obras, interpretaciones o ejecuciones y fonogramas protegidos, establecidos en su ordenamiento jurídico.

¹⁰¹ Una Parte podrá disponer que el volumen y valor de cualquier artículo infractor sea tomado en cuenta para determinar si el acto tiene un impacto perjudicial significativo en los intereses del titular del derecho de autor o derechos conexos en relación al mercado."

La implantación de un Criminal Compliance / Compliance Penal, debe tener cobertura no solo respecto de los delitos contra los derechos de autor, sino otros de tipo transversal como lavado de dinero o defraudación fiscal, así como los específicos por sector o actividad de la organización.

¹ En los términos de lo dispuesto en el artículo 213 Bis de la Ley Federal del Derecho de Autor.

² Artículos 424 a 429 del Código Penal Federal.

³ Artículo 422 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

⁴ Artículo 424 Bis del Código Penal Federal.

⁵ Artículo 7 del Código Penal Federal.

⁶ Artículo 12 del Código Penal Federal.

⁷ Artículo 63 del Código Penal Federal.